EXP.	0758667
DOC.	2182484

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana ".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 - 2025/MPH

Huacho, 03 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Informe N° 130-2025-OPPI/MPH de fecha 16.01.2025; Informe N° 134-2025-OGPPI/MPH, de fecha 17.01.205; Informe N° 213-2025-OGAF/MPH, de fecha 21.01.2025; Informe N° 240-2025-OPPI/MPH de fecha 23.01.2025; Informe N° 306-2025-OGPPI/MPH de fecha 27.01.2025; Informe N° 055-2025-GM/MPH de fecha 29.01.2025; Proveído N° 129-2024-ALC/MPH, de fecha 29.01.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. N° 8 establece que la Oficina de Presupuesto o al que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la DIRECCIÓN General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, asimismo en su Artículo 50°: Incorporación de mayores ingresos.- numeral 50.1, Las incorporaciones de mayores ingresos púbicos que se generen como consecuencia de la precepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximo de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: Literal 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dicho recurso sea de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 indica lo siguiente: "La incorporación de recursos por crédito suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas".

Que, mediante Informe N° 130-2025-OPPI/MPH, el jefe de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, precisa que la entidad requiere recursos presupuestales para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversiones en el prioritarias, por lo que es necesario autorizar la incorporación Vía Crédito Suplementario, por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados - Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Nota: 0000000172, 0000000168 por el importe de S/. 8,772,854.00 Soles.

05 FEB. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 - 2025/MPH

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación del SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2024 VIA CREDITO SUPLEMENTARIO por la suma de S/. 8,772,854.00 soles por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados - Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a las NOTAS TIPO 002: 0000000172, 00000008168.

INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE RUBO 18		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ASIGNACION PARA GASTOS DE INVERSION	**S/. 8,040,136**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	ASIGNACION PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS	**S/. 732,718**

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE las NOTAS TIPO 002: NOTAS 0000000172, 00000008168.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la remisión de la copia de la presente Resolución ante las instancias respectivas, conforme a la norma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

cc. GM/OGAYF/OC/OGPPI/OPEPYE